



DECRETO N° 1171/26

San Martín de los Andes, 07 MAY 2026

VISTO:

El traslado de las instalaciones físicas de la Secretaría de Planificación y desarrollo Sostenible y sus dependencias, en mérito a la situación edilicia del edificio ex hotel Sol de los Andes que hubo que afrontar, y;

CONSIDERANDO:

Que ante el crecimiento poblacional de San Martín de los Andes reflejado en la actividad constructiva, se impuso la necesidad de ir adecuando la estructura de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible a los nuevos requerimientos, lo cual implicó la necesidad de adaptar los espacios edilicios en que la mencionada Secretaría y sus diversas dependencias han desarrollado sus actividades.

Que por los motivos apuntados, las dependencias de la Secretaría ubicadas en el Palacio Municipal desde antaño debieron ser trasladadas en innúmeras oportunidades, a efectos de cubrir las necesidades propias de la Administración y, fundamentalmente, brindar una atención acorde a las exigencias propias del crecimiento poblacional y su correlato constructivo, pero siempre ha sido a distintos edificios que tuvieron carácter provisorio.

Que en este derrotero, la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible fue localizada en el edificio ex hotel Sol de los Andes, en el cual funcionaron todas las dependencias administrativas y técnicas de la Secretaría, hasta el momento en que la situación edilicia no permitió continuar prestando adecuadamente el servicio, poniendo incluso en riesgo la seguridad del personal municipal.

Que atento a ello, el Departamento Ejecutivo Municipal decidió acondicionar un sector del área administrativa del Gimnasio Municipal "Javier Carriqueo", a efectos de que allí funcionen transitoriamente las oficinas de Visado de Planos, Inspecciones y Archivo de la Dirección de Obras Particulares, de modo de poder reanudarse la atención al público que se ha visto afectada por la grave situación edilicia a que se hizo referencia, y hasta tanto la Municipalidad pueda culminar la obra edilicia de localización definitiva de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible y todas sus dependencias administrativas.

Que la situación que se debió afrontar desde la municipalidad con la mudanza de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible produjo, a su vez, inconvenientes y detención en los trámites presentados ante la Secretaría que perjudicaron a los contribuyentes que los iniciaron o deben iniciarlos.

Que a efectos de morigerar esa consecuencia no deseada y evitar que se detenga el normal avance de las obras en curso de ejecución, así como de aquellos proyectos a ser presentados durante el transcurso de este período de suspensión de las actividades de la Secretaría, resulta necesario arbitrar desde la Administración Municipal medidas de excepción que sin descuidar el cumplimiento de las normas edilicias vigentes, minimicen los eventuales perjuicios para quienes tiene trámites iniciados o a iniciar antes dependencias de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible.

Que en consecuencia, en ejercicio de las potestades que le son propias, y en mérito a la situación existente que debe resolverse de inmediato;

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.



POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE en virtud de la situación señalada en el "VISTO" y "CONSIDERANDO" de este decreto, que por un plazo de 40 días hábiles contados desde el día 1 de abril de 2026, en cuanto a la documentación contemplada en dicho período temporal y que a continuación se detalla, se deberá proceder del siguiente modo en todo lo relativo a obras edilicias y actuaciones ante la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible:

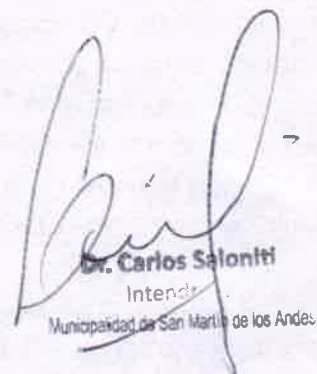
- 1. OBRAS NUEVAS:** (i) se deberá presentar el proyecto de obra en los términos del Código de Edificación y la reglamentación vigente, en formato PDF por vía digital en las direcciones de correo electrónico; entradas.planificacion@smandes.gob.ar (ii) junto con la presentación del proyecto, el representante técnico deberá acompañar una declaración jurada bajo su firma y responsabilidad profesional, en la cual declarará que el proyecto presentado se ajusta a la normativa municipal pertinente en vigencia; (iii) con el cumplimiento de los puntos (i) y (ii) la Municipalidad deja expresamente autorizado el inicio de la obra, sin perjuicio de que una vez reanudada la actividad regular de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible, se lleven a cabo las correspondientes inspecciones y/u otras acciones que se imponen en las obras en ejecución.
- 2. OBRA EN CURSO DE EJECUCION:** Queda expresamente autorizada la continuación de todo trabajo de obra por el período indicado en el presente artículo.
- 3. MESA DE ENTRADAS DE LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE:** por el período indicado en el presente decreto toda presentación a efectuarse ante la mencionada Secretaría, deberá realizarse por vía digital en la dirección de correo electrónico entradas.planificacion@smandes.gob.ar, con firma del representante técnico de obra. Las presentaciones que se efectúen durante este período se proveerán en la medida en que sea posible, o bien quedarán en reserva para su tratamiento en el momento de regularizarse la actividad de la Secretaría.

ARTÍCULO 2º: SUSPÉNDENSE todas las inspecciones de obras, como asimismo la aplicación de sanciones por incumplimientos en materia de obras y/o demás previstas en la normativa de edificación vigente, en mérito a la situación y por el plazo señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: Con el refrendo del Señor Secretario de Planificación y Desarrollo Sostenible, remítase al Concejo Deliberante para su conocimiento. Notifíquese a los colegios profesionales de arquitectos e ingenieros, con copia del presente. Notifíquese al Señor Defensor del Pueblo. Dese amplia publicidad en los medios de difusión pública.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, publíquese en Boletín Municipal y cumplido, archívese.


Diego A. Marcovesky
Secretario de Planificación y
Desarrollo Sostenible.


Dr. Carlos Salotti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes.